

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jaeces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Direccion de Beneficencia y Sanidad.

Con esta fecha he impuesto á dos Señores Alcaldes y otros tantos Secretarios de Ayuntamiento, la multa de 2 y 3 escudos respectivamente, porque derogando los avisos que les dirigí por circulares de 7 y 21 de Noviembre último, insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, no han remitido aun el estado sanitario correspondiente al mes de Setiembre anterior.

Lo que he dispuesto anunciar por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que en lo sucesivo se publicarán los nombres de los que incurran en pena por omi-

siones en los servicios que estén obligados á dar.

Segovia 17 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Direccion de Beneficencia y Sanidad.

Al final de mi circular, fecha 21 de Noviembre último, reclamando los estados sanitarios, correspondientes al mes de Setiembre anterior, encargué á los Señores Alcaldes que no habian remitido el de Octubre que lo ejecutaran á vuelta de correo.—Esto no obstante, los de los pueblos que á continuacion se espresan, no han llenado dicho servicio, y por lo tanto he resuelto prevenirles, como lo ejecato, que lo verifiquen inmediatamente; advirtiéndoles que este es el último aviso que les dirijo, y que si prescindiendo de él no remiten dicho estado, me obligarán á usar de medios coercitivos para conseguirlo.

Segovia 17 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Partido de Cuellar.

- Aguilafuente.
- Arroyo de Cuellar.
- Cozuelos.
- Cuellar.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Partido de Santa Maria de Nieva.

- Codorniz.
- Gemenuño.
- Rapariegos.

Partido de Segovia.

- Adrada de Piron.
- Brieva.
- Cubillo.
- Huertos.
- Losana.
- Otero de Herreros.
- Torrecañaleros.
- Valdevacas.
- Valseca.

Partido de Sepúlveda.

- Carrascal del Rio.
- Condado de Castilnovo.
- Duruero.
- Inojosas.
- Pajarejo.
- Santa Marta.
- Sebulcor.

La Direccion general de Contribuciones en comunicacion fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Repetidas son las reclamaciones que elevan á este Centro los Ayuntamientos de los pueblos, quejándose de que no se les abonan los recibos de los suministros que hacen al ejército y guardia civil á causa de no presentar dichos documentos dentro del término legal; y como se halla dispuesto por el artículo 15 de la Real orden de 15

de Setiembre de 1848 que lo han de verificar á los tres meses de efectuado el indicado servicio, la Direccion general de mi cargo se ha servido acordar disponga V. S. se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial de esa provincia el referido artículo, que á la letra dice así:

Los Ayuntamientos que dilaten la presentacion á las Administraciones de rentas de los recibos que se les entreguen de las especies suministradas por un plazo que exceda de tres meses; á contar desde la fecha de los recibos, perderán el derecho á su abono, por no deber, en caso alguno, retrasar mas tiempo la presentacion; que podrán tambien verificar á medida que vayan haciendo el suministro.

Por cuyo medio, y recordando este deber á los Ayuntamientos no tendrán los descuidos que hasta aqui, y no se les inferirán los perjuicios que vienen experimentando por la falta de abono de los suministros, á causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.»

Lo que he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en dicha orden, se publique en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma. Segovia 7 de Diciembre de 1866.—El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION DE FOMENTO.

Concluye la nota de los aprovechamientos concedidos á los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1865 á 66.

Partido judicial de Sepúlveda.

Número.	Pueblos.	Clase de aprovechamientos.	Nombres de los rematantes.	Cantidad. Escud. Milés.	FECHAS.
1	Aldealcorbo y agregado.	110 carros de leña.....	El pueblo.....	410	14 de Diciembre de 1865.
		Pastos.....	Idem.....	60	idem.
2	Aldeonsancho.	47 tozas de pino y 8 chopos.....	Toribio García.....	42,100	20 de Enero de 1866.
		12 carros de leña.	Lino Matesanz.....	28,400	9 de Agosto de idem.
		200 carros de ramera	El pueblo.....	100	17 de Noviembre de 1865.
		200 carros de leña de roble.....	Idem.....	200	idem.
		Pastos.....	idem.....	50	idem.
3	Arahuetes.	Pastos.	Idem.....	70	20 de Octubre de idem.
4	Arevalillo	Pastos.	Idem.....	15	12 de Diciembre de idem.
5	Arcones.	100 carros ramera	Idem.....	50	idem.
		Pastos.....	idem.....	50	idem.
6	Cabezuela	40 tozas de pino.....	Alejo Yagüe.....	120,400	18 de Enero de 1866.
		114 pinos.....	Nicolás Yagüe.....	888	27 de Noviembre de 1865.
		Barrujo y pastos.	El pueblo.....	400	idem.
7	Cantalejo.	Id. id.....	Idem.	100	15 de Diciembre de 1865.
		200 carros de leña	Idem.	120	idem.
		221 pinos	Diego Molinero.....	394,800	7 de Febrero de 1866.
		47 tozas.....	Indalecio de Diego.....	49,440	idem.
		248 pinos.....	Mariano Matei Casado.....	503,280	idem.
		163 id.....	Pedro Calvo de Diego.....	1055,120	idem.
		700 carros de ramera, (montes de Co- munidad.).....	El pueblo.....	280	15 de idem idem.
8	Carrascal del Rio	300 carros de ramera.....	Idem.....	120	14 de Diciembre de 1865.
		Pastos.	Idem.....	80	idem.
9	Casla.	150 carros de roble y enebro	Idem.....	117	14 de Octubre de idem.
		Pastos.....	Idem.....	160	idem.
10	Castrillo.	150 carros de leña.....	Idem.....	225	12 de Diciembre de idem.
		Pastos.....	Idem.....	80	idem.
11	Castrojimeno.	100 carros de leña.....	Idem.....	92	1.º de idem.
		Pastos.....	idem.....	90	idem.
		2 robles y 20 cargas de leña.....	Enrique Albaro.....	26	14 de Junio de 1866.
12	Cerezo de Abajo.	50 carros de leña.....	El pueblo.....	25	14 de Diciembre de 1865.
		Pastos.....	Idem.....	20	idem.
13	Cerezo de Arriba	300 cargas de leña.....	Idem.....	30	idem.
		Pastos.	Idem.....	50	idem.
14	Duruelo.	30 carros de ramera	Para el agregado (Cortos.).....	45	29 de Setiembre de idem.
15	Fuenterrebollo	200 id.....	El pueblo.	400	15 de Diciembre de idem.
		Pastos.....	Idem.....	100	idem.
		1000 pinos.	Melchor Sacristan.....	500	idem.
		105 tozas de pino.....	Pedro Sacristan.....	72,800	26 de Noviembre de 1866.
16	Gallegos.	60 carros de leña.....	El pueblo.....	72	19 de Noviembre de 1865.
17	Matabuena.	400 carros de leña.....	Idem.....	420	idem.
		Pastos.	Idem.....	93	idem.
18	Navalilla.	Pastos y barrujo.	Idem.	400	23 de Noviembre de idem
		48 tozas de pino.....	Márcos Merino.....	64,100	idem.
19	Navares de las Cuevas	440 carros de leña.	El pueblo.....	112	29 de Setiembre de idem.
		Pastos.....	idem.....	60	idem.
21	Orejana.	400 carros de ramera.....	Idem.	80	idem.
		Pastos.	Idem.....	60	idem.
22	Pedraza, Comunidad.	524 piezas de madera.	Miguel Hernando.....	1503	19 de Setiembre idem.
		2 pinos.....	Francisco García Alvaro.....	20	30 de Enero de 1866.
		4 pinos, 50 rollos y 2 sesmas.	Miguel Hernando	74,800	idem.
		10 tozas.....	El mismo.....	38,200	idem.
		400 pinos.	Santiago Vicente.....	4813	30 de Abril de 1866.
		252 id.	Leoncio Herrero.....	794	31 de Agosto de idem.
		235 id.	El mismo.....	742	idem.
23	Prádena.	200 carros de leña.....	El pueblo.....	200	14 de Diciembre de 1865.
		Pastos.....	idem.....	90	idem.
24	Puebla de Pedraza.	100 carros de leña	idem.....	500	29 de Setiembre de idem.
		Pastos	idem.....	40	idem.
25	San Pedro de Gaillos	100 carros de leña	Idem.	90	idem.
		Pastos.....	Idem.....	60	idem.
26	Sebulcor.	400 carros de ramera	Idem.....	40	3 de Diciembre de idem.
		Barrujo y pastos	Idem.....	90	idem.
		180 pinos y 25 tozas.....	Márcos Vaquerizo.....	753,200	idem.
27	Sigueruelo.	100 carros de leña.....	El pueblo.....	50	29 de Setiembre de idem.
		Pastos.....	Idem.....	50	idem.
28	Sotillo.	25 carros de leña.....	Idem.....	14	idem.
29	Turrubuelo.	Pastos.	Idem.....	100	13 de Diciembre de idem.
30	Valdesimonte.	109 carros de leña de roble	Idem.	80	7 idem idem.
		200 id. de ramera	Idem.....	100	idem.
		Pastos.	Idem.....	100	idem.
		800 pinos.	Florencio Pastor.....	421	idem.
31	Valleruela de Sepúlveda.	Pastos.	El pueblo.	40	idem.
32	Ventosilla y Tejadilla.	50 carros de ramera	Idem.....	25	13 idem idem.
		Pastos.	Idem.....	60	idem.
33	Villar de Sobrepeña.	70 carros de leña.....	Idem.....	70	idem.
		Pastos.	Idem.....	50	idem.
34	Ventosilla y Tejadilla, (Comunidad) de S. Be- nito de Gallegos.	400 robles.....	Anastasio Sanz.....	210	6 de Abril de 1866.
		100 id.....	Manuel García Huerta.....	214	idem.
		100 id.....	Alejandro Bermejo.....	212	idem.
		400 id.	Antonio Benito.....	200	idem.
		150 enebros.....	Justo García.....	460	24 de Mayo de idem.

Segovia 8 de Diciembre de 1866.—El Jefe de la Seccion, José María de Ochoa.—V.º B.º: El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION TERCERA.

Administracion de Hacienda pública
de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Hallándonos ya próximos á terminar la época en que los Ayuntamientos que se consideren perjudicados en el contrato que tienen celebrado con la Hacienda para la administracion del impuesto de consumos, han de promover el desahucio, con el fin de que aquellos no perjudiquen sus intereses ni los del vecindario con un contrato que pudiera serles oneroso, esta Administracion de Hacienda ha acordado hacer esta indicacion por medio de la presente circular, para que los que se consideren en tales circunstancias, lleven á efecto el desahucio antes de terminarse el presente mes, dentro del cual habrán de obrar en esta oficina en la forma que establece el art. 174 y siguientes de la Instruccion de 1.º de Julio de 1864, y pasado el cual sin verificarlos, se considerará prorogado hasta fin de Junio de 1868 el contrato existente.

Segovia 14 de Diciembre de 1866.—Rafael García Tapia.

A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

SECCION CUARTA.

Intendencia de ejército del distrito de
Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construccion de 831 sábanas, 48 cabezales, 126 fundas de cabezal, 58 cubre-camas, 62 telas de colchon, 32 telas de jergon, 493 camisas, 426 servilletas, 40 toallas, 24 delantales, 111 rodillas y 31 gorros con destino á los hospitales militares de este distrito, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar en esta Intendencia á la una de la tarde del 3 de Enero próximo, con estricta sujecion á los tipos y pliegos de condiciones que se hayan de manifestar en la misma, y á cuanto para tales actos previene el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 3 de Junio de 1852; advirtiéndose que no se admitirá proposicion que no esté en un todo conforme al siguiente modelo, y que no vaya acompañada de documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor de las prendas que se contratan.

Madrid 13 de Diciembre de 1866.—
El Jefe de la Seccion, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en..... habiendo leído el anuncio publicado en los periódicos oficiales para contratar varias ropas con destino á los hospitales militares de este distrito, se compromete á entregar con entera sujecion á cuantas condiciones previene el pliego de manifesto en la Intendencia de ejército de que se halla enterado, las siguientes:

- Ochocientas cincuenta y una sábanas, á..... escudos una.
- Cuarenta y ocho cabezales, á..... id.
- Ciento veintiseis fundas de cabezal, á..... id.
- Cincuenta y ocho cubre-camas, á..... id.
- Sesenta y dos telas de colchon, á..... id.
- Treinta y dos telas de jergon, á..... id.
- Cuatrocientas noventa y tres camisas, á..... id.
- Cuatrocientas veintiseis servilletas, á..... id.
- Cuarenta toallas, á..... id.
- Veinticuatro delantales, á..... id.
- Ciento once rodillas, á..... id.
- Treinta y un gorros, á..... id.

Y como garantia de esta proposicion es adjunta carta de pago que justifica haber hecho en la Caja general de Depósitos el de..... escudos, importe del 5 por 100 valor de las prendas que se contratan.

(Fecha y firma.)

Intendencia de Ejército del distrito de
Castilla la Nueva.

Debiendo ser contratada en pública subasta la construccion, con destino á los hospitales militares del distrito, de 261 botellas de vidrio, 81 francos de idem, 62 vasos de idem, 28 geringuillas, 69 escupideras, 265 jarros de un litro, 82 jicaras, 12 palanganas, 306 platos, 11 servicios, 223 tazas y 118 orinales; el referido acto tendrá lugar, á la una de la tarde del 4 de Enero próximo en esta Intendencia de Ejército.

Los que deseen tomar parte en la licitacion, deberán tener entendido que la subasta se verificará con entera sujecion á los tipos y pliego de condiciones que se manifiestan en la expresada dependencia y á cuanto para estos previenen las órdenes é instrucciones vigentes. No siendo admitida la proposicion que no esté en un todo arreglada al siguiente modelo y á la cual no se acompañe copia que justifique haber depositado en la Caja General de los del Reyno el importe del 10 por 100 del valor de los efectos que se contratan.

Madrid 14 de Diciembre de 1866.
—El Jefe de la Seccion, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que habita en..... enterado del pliego de condiciones formado y publicado por

la Intendencia de Ejército de este Distrito, para contratar varios efectos con destino á los hospitales Militares, se compromete á entregar con estricta sujecion á lo prevenido en el expresado pliego, lo siguiente:

- 261 botellas de vidrio á..... escudos una.
- 81 frascos de id á..... id.
- 62 vasos de id á..... id.
- 28 geringuillas á..... id.
- 69 escupideras á..... id.
- 265 jarros de un litro.... id.
- 82 jicaras á..... id.
- 12 palanganas á..... id.
- 306 platos á..... id.
- 11 servicios á..... id.
- 223 tazas á..... id.
- 118 orinales á..... id.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña documento que acredita haber entregado..... escudos importe del 10 por 100 del valor de los efectos que se contratan, en la Caja general de Depósitos.

(Fecha y firma.)

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio del Moral, Administrador Guarda-almacen, Depositario de la Renta de tabacos que fué de la provincia de Segovia, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de administracion de efectos y caudales de la citada Renta en la época desde 1.º de Julio de 1822 á 31 de Marzo de 1823, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1866.
—Ignacio Suarez Inclán.

Juzgado de primera instancia de
Segovia.

El Sr. D. Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que reunida en el dia catorce de los corrientes la junta para el exámen y reconocimiento de los créditos en el concurso de acreedores de Juan Bravo, vecino de Fuentemillanos, que pende en este Juzgado y

Escribanía del que refrenda, despues de practicada aquella operacion, y á consecuencia de las proposiciones de comercio que se hicieron anteriormente, se formularon las siguientes, que fueron aprobadas en la Junta por unanimidad. 1.ª Que de los bienes del concurso serán pagados íntegramente todas las costas causadas en los expedientes egecutivos contra Juan Brabo, las de los desahucios de las fincas que llevaba en colonia, y todas las de este concurso. 2.ª Que se eliminen de él las dos fincas sitas en término de la Losa, que el concursado dió en relacion como de su pertenencia por pertenecer á sus hijos, por legítima materna. 3.ª Que se paguen ochocientos reales á Blas Moreno, criado que fué del Juan Brabo, por sus servicios personales. 4.ª Que figuren como acreedores preferentes los Señores Ortiz é Irizar, el Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, y los hijos menores del concursado, todos tres por sus respectivos créditos. 5.ª Que los demás acreedores se comprendan en la categoria de comunes. 6.ª Que hechas las deducciones designadas en las condiciones primera, segunda y tercera del valor que quede real y efectivo, recibirán los acreedores preferentes sueldo á libra en prorata de sus créditos en esta forma: Dos partes, los preferentes, y una los acreedores comunes en igual prorata. 7.ª Que no se reconozca para los efectos de este comercio más acreedores que los reconocidos en esta misma junta. Y 8.ª Que se autoriza á los Señores D. Gregorio Martínez Irizar, D. Mariano García Flores, y D. Robustiano Casas, para practicar todas las diligencias necesarias, hacer dinero metálico el haber del concursado especificado en autos, vendiendo los bienes en pública subasta. Por auto del mismo dia catorce he acordado publicar este convenio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de veinte dias, siguientes al de la fecha de dichos edictos, puedan hacer las reclamaciones convenientes aquellos á quienes faculta el artículo seiscientos veinte y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil. Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente en Segovia á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Tomás Miquel Lloret.—Por mandado de S. S., Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de
Segovia.

D. Tomás Miquel Lloret, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Sanchez, natural de Orihuela, hijo de Francisco y Antonia, viudo, para que se persone en este Juzgado antes del dia veintinueve de los corrientes, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él y otros, por delito de hurto, en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á siete de Diciem-

re de mil ochocientos sesenta y seis. —Tomás Miguel Lloret.—Por mandado de su Señoría, Pedro García de García.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás Miguel Lloret, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Quien quisiere hacer postura á un buey llamado bragado, pelo rojo, edad cinco años, tasado en ciento dos escudos quinientas milésimas: Otro llamado coralo, negro y pardo, edad seis años, en noventa y siete escs., quinientas milésimas, y una perra compuesta de ciento cuarenta ovejas merinas negras, á treinta y seis reales una, en quinientos cuatro escudos; cuyos bienes de la propiedad de Miguel Moreno, vecino de la villa de Abades, se venden para hacer cierto pago en virtud de providencia; acuda ante la Sala audiencia de este Juzgado el veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, señalado para su remate, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas. Segovia trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Tomás Miguel Lloret.—Victoriano Perez Arango y Nágera.

SECCION QUINTA.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—
Distrito forestal de Segovia.

El dia 10 de Enero próximo de doce á una de su tarde, se subastará en el pueblo de Campo de Cuellar, el fruto de piña albar del monte de los propios, retasado en treinta escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 14 de Diciembre de 1866. —P. O.: el Auxiliar del segundo departamento, Vicente L. Mena.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—
Distrito forestal de Segovia.

El dia 10 de Enero próximo de doce á una de su tarde, se subastará en la Comunidad de Coca el piñote negro rodado del monte del Cantosal, retasado en quince escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 14 de Diciembre de 1866. —P. O.: el Auxiliar del segundo departamento, Vicente L. Mena.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—
Distrito forestal de Segovia.

El dia 10 de Enero próximo de doce á una de su tarde, se subastará en el pueblo de Chañe el fruto de piña albar de los montes de sus propios, retasado en ochenta escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 14 de Diciembre de 1866. —P. O.: el Auxiliar del segundo departamento, Vicente L. Mena.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—
Distrito forestal de Segovia.

El dia 10 de Enero próximo de doce á una de su tarde, se subastará por segunda vez el piñote negro rodado del monte de los propios de Aragoneses, retasado en doce escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 13 de Diciembre de 1866. —P. O.: el Auxiliar del segundo departamento, Vicente L. Mena.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1866.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.500.000 escudos en 4.000 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
4 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
22 de 10.000	220.000
400 de 2.000	200.000
1.151 de 1.000	1.151.000
2.499 reintegros de 200 escudos para los 2.499 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	499.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos	9.000

2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor	10.000
2 idem de 5.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	7.200
2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	5.000
4.000	3.500.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25000, y se fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15805, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otra, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Estéban Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 12 del corriente han desaparecido del pueblo de Ortigosa del Monte, seis caballerías, propias de Santiago del Barrio, vecino del mismo, cuyas señas son: una yegua edad cerrada, pelo rojo, con una estrellita en la frente, preñada, seis cuartas y media; otra negra, edad siete años, preñada, con estrella en la frente, paticalzada de un pie, alzada como la anterior; otra roja, edad cinco años, cuarta del ojo derecho; otra negra, de poca alzada, con estrella en la frente, paticalzada de un pie, edad siete años; otra también negra, un poco careta de la frente, paticalzada de atras, edad tres años; un potro negro, edad dos años, un

poco rabitocho de la cola; la persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos y dará una buena gratificacion.

AGENDA DE BUFETE

○ LIBRO DE MEMORIA DIARIO

PARA EL AÑO 1867.

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

Precios.

En Madrid, en rústica, 7 rs.—Encartonada 8 rs.—En tela á la inglesa, 13 rs.

En provincias, remitida por el correo, en rústica, 9 rs.—Encartonada, 14 rs.—En tela á la inglesa, 19 rs.

En provincias, por medio de los correspondientes que las han recibido por otro conducto mas económico que por el correo, en rústica, 9 rs.—Encartonada, 10 rs.—En tela á la inglesa, 15 rs.

Esta Agenda está ya tan generalizada en toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso, número 8.

En la misma Librería se hallará un magnífico surtido de Calendarios y Almanques ilustrados españoles, franceses, ingleses, etc., así como Agendas para el año 1867. Se reparte gratis un Catálogo mensual á todo el que lo solicite.

LIBRERIA JURIDICA CASA-EDITORIAL.

Nueva ley de Ayuntamientos y del Gobierno y Administracion de las provincias; publicada en 22 de Octubre de 1866.

Comentada para su más fácil inteligencia por un abogado del ilustre colegio de Madrid.

La venta á 5 reales en toda España. Unico punto de venta en España librería jurídica, Espoz y Mina, 32, Madrid, adonde se dirigirán los pedidos acompañando su importe en sellos de franqueo.

Condiciones de suscripcion á este Boletín.

Se suscribe en la imprenta de Don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos á los precios siguientes:

En Segovia, por un mes, 10 reales, por tres id. 25.—Fuera, por un mes, 12 rs., por tres id. 30.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba,